

Expediente: **1300/19**

Carátula: **ROMERO CELSO ROBERTO C/ PLAFI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y ZELARAYAN JULIO JOSE ALBERTO S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **14/08/2020 - 04:57**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 1300/19



H20101265352

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ART. 10 LEY 7844

CÉDULA N° 200/20

Concepción, 13 de agosto de 2020

LEGAJO N°: **1300/19**

REF: **ROMERO CELSO ROBERTO c/ PLAFI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y ZELARAYAN JULIO JOSE ALBERTO s/ DESALOJO**

JUZGADO SORTEADO: civil 3

FECHA DE INICIO: 23/12/2019

MEDIADOR: **VEGA LILIANA**

Se notifica a: **PLAFI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,**

Letrado: **CINTO,JORGE EDUARDO**

Domicilio Digital: **900000000000**

El **CENTRO DE MEDIACION JUDICIAL DE CONCEPCION**, lo convoca para la Audiencia de Mediación conforme el procedimiento establecido por la Ley N° 7.844 y su Reglamentación. La misma se realizará el día 24 DE AGOSTO DE 2020 a hs. 11:00 en la sala de Mediación habilitada a la Mediadora indicada en el epígrafe, ubicada en **ESPAÑA 1315- PISO 1° OFICINA 4 - CONCEPCION**.

La concurrencia a la misma es **personal**, debiendo acreditar su identidad con documento habilitante, salvo las excepciones previstas en las disposiciones normativas que a continuación se transcriben, y con asistencia letrada obligatoria, debiendo adjuntar el letrado poder suficiente, bonos profesionales y aportes de ley 6059 y 5480 (Ley N° 6023 CAS). En caso de no poder costear la misma, podrán

solicitarla con la debida antelación a través de los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la U. N. T.; U. N. S. T. A. ; o Colegios de Abogados; Defensorías Oficiales ante quienes deberán acreditar la imposibilidad de costear un abogado particular, mediante la presentación de la declaración Jurada e informes requeridos por la Ley 6.314.

La incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes dará lugar a la aplicación de una multa equivalente a dos veces la retribución básica que le corresponde percibir al Mediador por su gestión (art. 13 2° párrafo -Ley 7844).EP

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

M.E N° ----- RECIBIDO HOY----- de ----- de 202---.

Para su cumplimiento pase al OFICIAL NOTIFICADOR Sr. -----.

Secretario Jefe

A hora ----- del día ----- de ----- de 202---.

Se dejó cédula en ----- y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

Actuación firmada en fecha 13/08/2020

Certificado digital:
CN=MORENO Liliana Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27265069792

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.